Asunción, 08 de noviembre de 2024.

DICTAMEN UOC N° 253 /2024.

SEÑOR
PROF.DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de la vigencia del **CONTRATO N° 143/2021 – LPN PAC N° 34/2021 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM! ID N° 393.058.**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA** correspondiente al **CONTRATO N° 143/2021** suscrito con la firma **SERVI TRAVEL S.A.,** resultante del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 34/2021 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 393.058.**

Que, el artículo 160º de la Ley N° 7021/22 ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del decreto reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Cabe mencionar que el presente proceso licitatorio inició durante el ejercicio fiscal 2021 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Art. 159 º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que establece: *"...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria..."*; por tanto, la presente ampliación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Por Resolución S2. N° 335 de fecha 16 de diciembre de 2021, el Consejo de Superintendencia – Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el presente llamado a la firma **SERVI TRAVEL S.A.,** por un monto mínimo de Gs. 1.000.000.000 **(guaraníes mil millones)** y un monto máximo de **Gs 2.000.000.000 (guaraníes dos mil millones).**

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 143/2021** de fecha 28 de diciembre de 2021, con una vigencia de 36 **(treinta y seis) meses** contados a partir de la firma del contrato.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato gestionó el proceso de ampliación de la vigencia del Contrato N° 143/2021.

Por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 4 de noviembre de 2024, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 05 de noviembre de 2024, para la gestión de **ampliación de la vigencia del Contrato N° 143/2021**, en la cual consta lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente:

Por Nota DLA Nº 395/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, el Departamento de Logística Administrativa, otorga el visto bueno a los procesos de ampliación de vigencia solicitados, entre ellos la extensión de la vigencia del Contrato N° 143/2021 suscrito con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, hasta el **31 de diciembre de 2025.**

Por Nota de fecha 30 de octubre de 2024, la firma **SERVI TRAVEL, manifestó su conformidad** para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 143/2021, en los siguientes términos: *"...comunicar nuestra conformidad de ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo invariables las demás condiciones..."*

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA Nº 1464/2024, de fecha 01 de noviembre de 2024, remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas el Memorándum OGVEC Nº 1087/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, de

Lic. María Elizabeth Díaz
Técnico
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual se informa la ejecución del Contrato N° 143/2021, manifestando cuanto sigue: *"...El presente informe se efectúa en atención a la Nota DLA N° 395/2024, a través de la cual la Lic. Gladys Rojas, Directora Interina del Departamento de Logística Administrativa, otorga su visto bueno para* ***la extensión de vigencia del Contrato 143/21 hasta el 31/12/2025****, considerando que se cuenta con suficiente saldo para dar continuidad a los servicios...".*

El citado memorando menciona: *"...Con base a lo expuesto, se puede concluir que la extensión de vigencia solicitada se encuentra justificada, ya que se proporciona la cobertura necesaria para garantizar la continuidad de los servicios esenciales, en este caso de provisión de pasajes aéreos a requerimiento de los ámbitos de la Administración Superior de Justicia y Apoyo a la Gestión Jurisdiccional..."*

La propuesta de ampliación de vigencia contractual, se efectúa en atención a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 de fecha 24/11/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", Artículo 9°, conforme al inciso d): *"...La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de esta aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista .."*

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios -- de la Ley Nº 2051/03 establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia **del Contrato Nº 143/2021 hasta el 31 de diciembre de 2025,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe la vigencia hasta el 31 de **diciembre de 2025,** correspondiente al **Contrato N° 143/2021**, suscripto con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, Convenio Modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, que se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Lic. María Elizabeth Díaz
Técnico
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
08 NOV. 2024
Recibido por: ..... Hora: 12:40
Aclaración: .....

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.